



María González Villasevil

Redacción editorial E&J



Absuelta una empresa de actividades turísticas que fue demandada por un cliente que sufrió lesiones al saltar a una poza de agua

La Audiencia Provincial de Jaén rechaza declarar la **responsabilidad de una empresa dedicada a actividades de turismo activo por las lesiones sufridas por uno de los clientes** que contrató sus servicios para hacer barranquismo.

La sentencia dictada por la Sección primera de ese tribunal provincial (disponible en el botón ‘descargar resolución’) razona que no es posible atribuir a la empresa la culpa por las lesiones que sufrió el participante al saltar a una poza de agua, ya que **fue el usuario quien voluntariamente asumió los riesgos** inherentes a tal práctica.

Además, la Audiencia Provincial de Jaén destaca que no existió falta de diligencia por parte de los monitores de la actividad, ya que explicaron al cliente cómo debía saltar para no exponerse a riesgos físicos, siendo el usuario quien en uno de los saltos y contradiciendo las indicaciones de seguridad

recibidas, varió la postura en el momento de entrar al agua.



(Imagen: E&J)

El caso

En agosto de 2018 el demandante contrató los ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |